

INFORME 035/SO/25-04-2018

RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 065/SO/28-03-2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE LAS COLONIAS CRUZ ALTA, LA VILLA Y PIEDRA DEL ZOPILOTE, DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES PARA EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) 2017-2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se informa que con fechas 28 de marzo de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 065/SO/28-03-2018 por el que se aprobaron las convocatorias para las asambleas comunitarias de las colonias Cruz Alta, La Villa y Piedra del Zopilote, mandando en su resolutive segundo realizar todas las acciones necesarias para la difusión de las referidas convocatorias.

Derivado de lo anterior, los días 3 y 4 del mes de abril, se realizó la colocación de la convocatoria en cada una de las colonias referidas, así como también se realizó el perifoneo a efecto de invitar a la ciudadanía para asistir a las asambleas comunitarias previstas para el día 8 del mismo mes; levantándose el acta circunstanciada que da cuenta de lo realizado, así como la constancia del perifoneo donde firman ciudadanas o ciudadanos de dichas colonias.

Asimismo, en atención al resolutive cuarto de dicho acuerdo, se notificó a los CC. Vicente García Morales, Luis Alberto González Meza, Víctor Jesús González Escamilla, Froylan López Garibay, Liborio Cesares Villanueva y Amparo Altamirano Cano, de las colonias Cruz Alta, La Villa y Piedra del Zopilote, respectivamente. Sin embargo, solo en el caso de los CC. Liborio Cesares Villanueva y Amparo Altamirano Cano de las colonias La Villa y Piedra del Zopilote, respectivamente, no aceptaron formalizar la notificación recibida, pues en el caso del primero recibió, pero no firmó, mientras que en el caso de la C. Amparo Altamirano Cano se negó a recibir al personal y por lo tanto el acuerdo en comento. En ambos casos se colocó el oficio y acuerdo en los lugares donde acostumbran a realizar sus asambleas comunitarias, levantando la razón correspondiente y la evidencia fotográfica respectiva.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Con fecha 8 de abril de este año, personal del Instituto Electoral acudió a las colonias señaladas para efecto de realizar las asambleas comunitarias, logrando realizar la asamblea de la colonia Cruz Alta de conformidad con lo previsto en el acuerdo 065/SO/28-03-2018 y los Lineamientos del proceso electivo.

Por cuanto a la colonia La Villa y Piedra del Zopilote, acudió persona de este organismo electoral con el objetivo de llevar a cabo la referida asamblea; sin embargo, en el caso de la Villa, un grupo de ciudadanas y ciudadanos obstaculizaron las vías de acceso al lugar de la asamblea y por lo tanto la posibilidad de llevarla a cabo. De igual forma, en el caso de la colonia Piedra del Zopilote, no fue posible llevar a cabo la asamblea comunitaria debido a que la ciudadanía no pudo llegar a un acuerdo respecto de la votación de personas que presuntamente no eran residentes de ese lugar, negándose a que participaran quienes estaban en ese supuesto.

Lo anterior, se informa a los integrantes de este Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar.

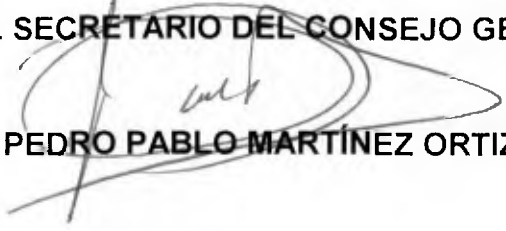
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de abril de 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ